



# Resolución Directoral

## N° 00847-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 22 de octubre de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024307649 (Registro MINAM N° 2024079092), que contiene la solicitud presentada por la empresa **CORPORACIÓN COMERCIAL VILLAFUERTE SOTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-CORVISO S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20600359135, sobre la ampliación y modificación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° EO-RS-00206-2021-MINAM/VMGA/DGRS; así como, el Informe N° 02268-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (**MINAM**), se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el MINAM tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (**LGIRS**), establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**Texto Integrado del ROF**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del ROF, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de

Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 (**LGIRS**), señala que *“Para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben estar debidamente registradas ante el Ministerio del Ambiente, según lo dispuesto en el literal q) del artículo 15 de la presente Ley y de acuerdo con los criterios que se determinen en el Reglamento de la presente norma”*;

Que, el numeral 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (en adelante, **Reglamento de la LGIRS**), el Registro Autoritativo de EO-RS permite desarrollar las operaciones para el manejo de los residuos sólidos con fines de prestación de servicios o comercialización, los cuales deben ser conducidos hacia las áreas de acondicionamiento, infraestructuras de residuos sólidos o empresas que desarrollan actividades productivas, extractivas o de servicios, según corresponda. Asimismo, la inscripción en el mencionado Registro tiene vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (**TUO del LPAG**);

Que, así también, el artículo 88 del citado Reglamento establece que, a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones de: a) Barrido y limpieza de espacios públicos, b) Recolección selectiva y transporte, c) Transferencia, d) Tratamiento, e) Acondicionamiento, f) Valorización, y, g) Disposición final;

Que, el artículo 91 del Reglamento de la LGIRS recogió el procedimiento de “Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” que estableció que el referido procedimiento se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**), y requiere el pago de un derecho de tramitación. El procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (CPB); asimismo, el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del referido Reglamento precisa que la ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo, y el administrado debe presentar información;

Que, con fecha 2 de septiembre de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 00704-2021-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 00062-2021-MINAM/VMGA/DGRS-DEAA, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **CORPORACIÓN COMERCIAL VILLAFUERTE SOTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-CORVISO S.A.C.** (en adelante, la **empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**), y emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00206-2021-MINAM/VMGA/DGRS (en adelante, **Registro N° EO-RS-00206-2021-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos en el ámbito de gestión no municipal; consignándose como representante legal al señor Luis Wilberth Villafuerte Araoz;

Que, el 4 de junio de 2024, mediante la SUCE N° 2024307649, tramitada a través de la VUCE, la empresa, representada por el señor Luis Wilberth Villafuerte Araoz, solicitó a la DGGRS del MINAM, la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° EO-RS-00206-2021-MINAM/VMGA/DGRS, proponiendo las unidades vehiculares de placas N° BSB-807, BCF-972, BWF-870, BWG-896, BYY-929, D8D-980, F4Z-993, VAL-995, VAL-980 y X5L-819 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos; y la modificación del vehículo de placa N° X5A-737, registrado para el manejo de residuos sólidos no peligrosos en el Registro N° EO-RS-00206-2021-MINAM/VMGA/DGRS, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte exclusivo de los residuos sólidos biocontaminados;

Que, de la revisión de los actuados en el presente caso, en el Informe N° 02268-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se advierte que la empresa **CORPORACIÓN COMERCIAL VILLAFUERTE SOTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-CORVISO S.A.C.**, solicita la ampliación y

modificación de unidades vehiculares para el manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro **Registro N° EO-RS-00206-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, a través del Procedimiento Administrativo de “Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” identificado con Código: PA2100AE91 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (en adelante, **TUPA del MINAM**), concordado con lo establecido en el literal b) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la LGIRS;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de la empresa **CORPORACIÓN COMERCIAL VILLAFUERTE SOTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-CORVISO S.A.C.**, respecto de la exclusión de la unidad vehicular de placa N° **X5A-737** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos **EO-RS-00206-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, destinada para el transporte de los residuos sólidos no peligrosos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02268-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** la solicitud de la empresa **CORPORACIÓN COMERCIAL VILLAFUERTE SOTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-CORVISO S.A.C.**, respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00206-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando en el citado registro a las unidades vehiculares de placas N° **BSB-807, BWF-870, BWG-896, y X5L-819** para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos autorizados, y a la unidad vehicular de placa N° **X5A-737** para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte exclusivo de residuos sólidos biocontaminados; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02268-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DENEGAR** la solicitud de la empresa **CORPORACIÓN COMERCIAL VILLAFUERTE SOTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-CORVISO S.A.C.** para la ampliación de las unidades vehiculares de placas N° **BCF-972, BYY-929, D8D-980, F4Z-993, VAL-995 y VAL-980** para la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00206-2021-MINAM/VMGA/DGRS**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02268-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.- EMITIR** la constancia del **ANEXO 14** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00206-2021-MINAM/VMGA/DGRS** a favor de la empresa **CORPORACIÓN COMERCIAL VILLAFUERTE SOTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-CORVISO S.A.C.**

**Artículo 5.- INFORMAR** a la empresa **CORPORACIÓN COMERCIAL VILLAFUERTE SOTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-CORVISO S.A.C.**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La apelación se tramita en última instancia ante el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del MINAM, y para mayor información sobre el Tribunal puede visitar el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/3689062-tribunal-desolucion-de-controversias-ambientales-tsca>. La presentación de los recursos administrativos se realiza a través de la **Mesa de Partes Virtual del MINAM**, en el siguiente enlace: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel>, en el horario de lunes a viernes; asimismo, los documentos ingresados los días sábado, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** a la empresa **CORPORACIÓN COMERCIAL VILLAFUERTE SOTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-CORVISO S.A.C.** la presente Resolución, así como el Informe N° 02268-2024-

MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

**Ángel Vidaurre Suclupe**

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024079092

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **z8ynza**